INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS							N° 66/2014
FECHA	24/11/2014						
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Nueva Colombia						
AUTORIDAD FIRMANTE	Nelzo Ramón López Ruiz, Intendente						
Expediente N°	13.370/14						
CONTRATO N°	02/2013						
FECHA CONTRATO	24/04/2013						
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa						
OBJETO	*"Construcción de empedrado en la Cñia. Ciraty"*						
CONTRATISTA	Atlantic Construcciones y Equipamientos						
PROPIETARIA	María Yudit Davalos Ayala						
R.U.C.	4819165-5						
MONTO CONTRATADO	Gs. 119.645.000	**AMPLIACIÓN** Gs. 23.000.000					
ID LLAMADO N°	260427/13						
C.C. N°	CD-30039-13-71953 AC-30039-13-10504						
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**	
			x				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación a la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Nueva Colombia** y la empresa **ATLANTIC**

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS cuya propietaria es la Sra. MARÍA YUDIT DAVALOS AYALA para la *"Construcción de empedrado en la Cñia. Ciraty"* (ID: 260427).

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se realizó como consecuencia de la **publicación periodística** en el diario ÚLTIMA HORA de fecha 15/09/14, que expresa: ***"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles..."; "...Atlantic S.A, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar....*** *El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "está en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC. ...Privilegiada. Atlantic S.A, propiedad de Yudhit Dávalos, una joven de apenas 23 años de edad aparece junto con su esposo Marcelo Simbrón, un ex funcionario de la Municipalidad de Paraguarí, como los favorecidos de los negocios en 5 municipios del noveno departamento, manejando una facturación de G. 5 mil millones en menos de dos años de adjudicaciones, según un informe recabado de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...". . (SIC).-*

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 30.781/14 de fecha **17/09/14**, y recibida el **22/09/14** por la Contratante, se solicitó a la Municipalidad de Nueva Colombia que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Cronogramas de obra presentado por el contratista y sus actualizaciones.*
- *Otra adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras, respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otras)*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).*

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multas por retraso en las obras (si los hubiere).*
- *Oferta presentada del contratista adjudicado.*
- *Constancias de las retenciones según contratos.*
- *Libro de obra.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato Auto Cad o impresos.*
- *Notas entre Contratante y Contratista.*
- *Fotos de la ejecución de la obra.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren)*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.*

1.4. Por nota de la Municipalidad de Nueva Colombia ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 01/10/14, bajo el expediente N° 13.370/14, la Municipalidad remite copias autenticadas de documentos relacionados al proceso objeto de verificación constando (95) fojas.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 33.748/13 del 07/10/14, recibida por la Contratante el 08/10/14 se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, siendo la misma realizada en fecha **08/10/14.**

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Nueva Colombia. Igualmente han efectuado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP realizada el **08/10/14.-**

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La verificación se inició a partir de una publicación periodística individualizada más arriba, afectando al contrato suscripto específicamente con la firma **Atlantic Construcciones & Equipamientos** de **MARIA JUDIT DÁVALOS,** para la *"Construcción de empedrado en la Cñia. Ciraty",* convocada por la **Municipalidad de Nueva Colombia** (ID: 260427/13).

En el Anexo I ***Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa,*** en el punto **2** se establece que: "...*Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 520 - 30 – 011 "Construcciones" del presupuesto de la Municipalidad de Nueva Colombia, para el ejercicio 2013*...". El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**

La Municipalidad de Nueva Colombia, conforme a la Resolución I.M N° 05/13 de fecha 23/04/13, Art 1°, ha resuelto:

> Art.1º- **ADJUDICAR** a la firma ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS, RUC Nº 4.819.165-5 para ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CÑIA. CIRATY***, por el monto total de Gs. *119.645.000 (ciento diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil guaraníes) IVA Incluido*, por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente resolución.
> Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.
> Art.3º-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.
>
> Nueva Colombia, 23 de abril de 2013

En fecha **24/04/2013** fue suscripto el **Contrato N° 02/2013** entre la **Municipalidad de Nueva Colombia** y la empresa adjudicada **ATLANTIC CONSTRUCCIÓN &**

EQUIPAMIENTOS de **MARIA YUDIT DAVALOS** para la *"Construcción de empedrado en la Cñia. Ciraty"*, convocada por la Municipalidad de Nueva Colombia (ID: 260427).

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de **120 (ciento veinte días hábiles) a partir de la suscripción del presente**

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato. Previa emisión de la correspondiente Orden de Inicio

El lugar de la obra será sobre calle de la Cñia. Ciraty del Distrito de Nueva Colombia

Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2° inc.c) que textualmente expresa. *"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*
Recepción de la obra: Culminada la obra, los representantes municipales, procederán a efectuar la inspección general de los mismos, a los efectos de la Recepción Provisoria, labrándose actas respectivas, mencionando en la misma los trabajos faltantes o ajustes necesarios para la entrega final según especificaciones técnicas.

María Y. Davalos A. [redacted] Construcciones & Equipamientos

La Recepción Final de la Obra se llevará a efectos 10(Diez) días después de la fecha de la Recepción Provisoria y se labrará el acta respectiva.
El trabajo desde su comienzo se mantendrá como Obra Limpia y será entregada limpia y libre de materiales excedentes, escombros, etc.

Por otra parte, el Anexo 3 de la Carta de Invitación expresa:

1. ***Descripción de las obras.***

   Construcción de empedrado en la Cñia. Ciraty

2. ***Periodo de construcción.***

El periodo de construcción de la obra será de 120 (ciento veinte) días hábiles, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Inicio de la obra emitida por la Fiscalía de Obras de la Municipalidad.

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. Lugar.

La obra será ejecutada en la calle de la Cñía. Ciraty de este Distrito.

4. Lista estimada de cantidades

Nº	Rubro	Un	Cant
1	**Trabajos preliminares**		
1.1	Limpieza del lugar y desbroce de malezas	m2	2250
1.2	Replanteo general de la obra	m2	2250
2	**Movimiento de suelo**		
2.1	Relleno y compactación con plancha vibrocompactadora	m3	225
2.2	Preparación del Terreno	m2	2250
3	**Pavimento tipo empedrado**		
3.1	Provisión y colocación de Cordones de piedra	ml	615
3.2	Relleno para soporte de cordones	ml	615
3.3	Colchon de arena con espesor de 15 cm promedio	m3	337,5
3.4	Pavimento tipo empedrado	m2	2250
3.5	Limpieza final de la obra	gl	1

3.2 ACTA de Inicio de Obra

Según lo establecido en la Sección III de la Carta de Invitación: el punto 2) **El periodo de construcción de la obra será de 120 (ciento veinte) días hábiles**, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Inicio de la obra emitida por la Fiscalía de Obras de la Municipalidad.

El Acta de Inicio de Obras[1] fue librada el **29/04/2013**, en la misma se especifica lo siguiente: "...a- *La Contratante procede a entregar al contratista el predio en donde se realizará la obra libre de ocupantes y en grado de acuerdo para el comienzo de los trabajos; b- La fecha del presente acta constituirá la fecha cierta a partir de la cual se contarán los plazos para la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista...".*

Si bien el Acta de Inicio lleva la firma del Intendente Municipal, no así el visto bueno por parte de la Fiscalía de Obras de la Municipalidad, según las Condiciones del llamado. Solicitamos a la contratante aclaración sobre este punto.

3.3 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la Municipalidad de Nueva Colombia se obtienen los siguientes datos:

[1] Folio 37, expediente N° 13.370/14

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cronología de los Hechos	Fechas
Firma del contrato N° 02/2013	24/04/2013
Acta de Inicio de Obra	29/04/2013
Vigencia del contrato	22/08/2013
Recepción provisoria	
Recepción definitiva	24/05/2013
Adenda al contrato N° 02/2013	01/08/2013

- El contrato fue firmado por las partes el **24/04/2013.**

- La vigencia del contrato fue prevista hasta el **22/08/2013.**

- No consta la designación del fiscal de obras por parte de la Contratante. Sin embargo, en el libro de obras e informe de obra figura el Arq. JOSÉ FERREIRA.

- No consta el pago del anticipo que debería ser realizado al contratista por el 50% del monto total del contrato, según lo establecido en el contrato, es decir de Gs. 59.725.500. Tampoco consta documentación que acredite la solicitud de dicho pago por parte del Contratista.

- No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante la recepción provisoria de obra, siendo este requisito esencial para la posterior obtención de la recepción definitiva según la cláusula 7[2] del contrato.

- La recepción final de la obra fue realizada el **24/05/2013,** en el cual se menciona: "*...La municipalidad, bajo los términos del contrato, recibe los trabajos realizados en el presente procedimiento, a entera satisfacción habiendo cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Convocante; el contratista, por su parte manifiesta que no tiene reclamación alguna de adeudos con la municipalidad, por lo que una vez firmada la presente acta, acepta el finiquito de la obra...*".

- La suscripción de la Adenda de Contrato N° 02/2013 por las partes fue realizada el **01/08/2013, cabe resaltar que la misma fue realizada posteriormente a la recepción final de la obra realizada por la Contratante.**

[2] "*...La Recepción Final de la Obra se llevará a efectos 10 días después de la fecha de la Recepción Provisoria y se labrara el acta respectiva...*".

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se solicita aclaración a la Contratante respecto al motivo por el cual se ha suscripto la Adenda al Contrato N° 02/2013, posterior a la recepción definitiva de la obra.

3.4 Modificaciones al Contrato original: Adenda al Contrato N° 02/2013

❖ El contrato fue suscripto en fecha **24/04/2013** y su vigencia iba hasta el **22/08/2013.**

Según las documentaciones remitidas por la Contratante a esta Dirección consta la siguiente modificación al contrato:

- Resolución I.M N° 20 de fecha 01/08/2013:

Art.1°-AMPLIAR, el Contrato N° 02/2013, producto del procedimiento de la Contratación Directa N° 260.427, suscrito con la empresa ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5, por un monto total de Gs 23.000.000 (Veintitrés millones de guaraníes) IVA incluido, por los motivos expuestos en el considerando la presente Resolución
Art.2°-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Nueva Colombia, 01 de agosto de 2013

- ADENDA AL CONTRATO N° 02/2013 suscripto por las partes el 01/08/13:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR el monto total del Contrato N° 02/2013; hasta la suma de Gs. 23.000.000 (veintitrés millones de guaraníes), IVA incluido.

CLAUSULA SEGUNDA: Los trabajos adicionales comprenden:

Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto
Código Catalogo 72131701-002

N°	Rubro	Un	Cant	P. Unit.	Sub - Total
1	**Trabajos preliminares**				
1.1	Limpieza del lugar y desbroce de malezas	m2	400	450	180.000
1.2	Replanteo general de la obra	m2	400	500	200.000
2	**Movimiento de suelo**				
2.1	Relleno y compactación con plancha vibrocompactadora	m3	60	39.500	2.370.000
2.2	Preparación del Terreno	m2	400	2.450	980.000
3	**Pavimento tipo empedrado**				
3.1	Provisión y colocación de Cordones de piedra	ml	108	17.500	1.890.000
3.2	Relleno para soporte de cordones	ml	108	3.000	324.000
3.3	Colchon de arena con espesor de 15 cm promedio	m3	82	30.000	2.460.000
3.4	Pavimento tipo empedrado	m2	400	35.500	14.200.000
3.5	Limpieza final de la obra	gl	1	396.000	396.000
				TOTAL	**23.000.000**

CLAUSULA TERCERA: El plazo de Ejecución de los trabajos adicionales detallados en el cuadro que antecede tendrá una duración de 30 (treinta) días corridos a partir de la suscripción del presente.

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad de Nueva Colombia asume la obligación del pago por la ejecución de las obras adicionales mencionadas, con fondos provenientes de **Rubro 520-30-011 Royalties**, por la totalidad del monto de la presente Addenda, tal como se halla previsto en el Presupuesto Municipal correspondiente para el efecto, así mismo al momento del pago por las obras ejecutadas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En prueba de conformidad y aceptación, las partes contratantes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Maria Y. Dávalos Ayala
Contratista

Atlantic Construcciones & Equipamientos

Nelzo Ramón López Ruiz
Intendente Municipal

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos…Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados***…".

El Art. 85° del Decreto N° 21909/03 aclara que: *"…El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Sobre todo lo anterior, cabe resaltar cuanto sigue:

- no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o dictamen legal**, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;
- **se observa ampliación del monto del contrato** en un **19%.**
- no se cuenta con documentación alguna que acredite la realización de los trabajos adicionales por parte de la contratista, y en su caso la aceptación por parte de la fiscalización de obra, de acuerdo a los trabajos requeridos por la contratante.

3.5 Verificación *in situ* al sitio de obras

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ,* motivo por el cual por Nota DNCP/DVC Nº 33.748/14 de fecha 07/10/14, recibida el 08/10/14 por la Municipalidad de Nueva Colombia, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras, objeto de verificación.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 12/11/14 se ha emitido el ITV N° 59/14, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.6 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

No consta entre la documentación arrimada por la entidad la Recepción Provisoria por parte de la Contratante.

3.7 Garantías exigidas al Contratista

3.7.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Anexo III de la Carta de Invitación se solicita:

8. Garantías requeridas en caso de adjudicación:

- ***Garantía de Anticipo:*** *póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado*
- ***Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:*** *póliza de seguro que cubra el 5% del monto total del contrato.*
- *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días hábiles**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

Por otra parte, la cláusula 8 del Contrato requiere:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)
Se entregará un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento), del monto total del contrato una vez suscrito el contrato entre las partes, y emitida la orden de inicio y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previo informe del fiscal de la obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda.
DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total adjudicado, del mismo modo deberá presentar una Garantía de anticipo que cubra el 100% del monto del anticipo.
Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.
*La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días hábiles**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*
La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Póliza de seguros".

De acuerdo al análisis de las documentaciones presentadas, se tiene lo siguiente:

N° de póliza	Fecha de emisión	Vigencia		Monto Gs	Concepto
		Desde	Hasta		
47.150.308.889	02/05/2013	24/04/2013	22/08/2013	11.964.500	Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
471.506.004.908	02/05/2013	24/04/2013	22/08/2013	59.822.500	Garantía de Anticipo

La Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas establece: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: "...***Modificaciones al contrato:*** *Cualquier variación del contrato original como ser la ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de garantías...". IMPORTANTE: en los casos de concesión de prórroga o de modificación del contrato, prever en los instrumentos que las conceden o modifiquen, que ellas* ***sólo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas".***

No se observa la póliza referente a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, luego de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 02/2013 (por el monto de Gs. 5.977.250). En cuanto a este punto solicitamos a la Municipalidad de Nueva Colombia remita al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento correspondiente a la ampliación para su análisis respectivo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8 Pagos

El Anexo III en el punto 7 establece:

Condiciones de pago

Se entregará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento), y los demás pagos se realizarán contra certificación conforme al avance de la obra, previo informe del fiscal de la obra.

Según la documentación presentada por la Contratante, consta únicamente una factura, sin fecha de emisión, contado N° 001-001-00198 por el monto de Gs. 119.645.000.-

Por otra parte, no se registran en el SICP los pagos realizados al Contratista adjudicado referente a los códigos CD-30039-13-71953 y AC-30039-13-10504, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante. **Se solicita a la contratante remitan las documentaciones de los pagos realizados a favor del contratista tanto del contrato original como la ampliación del contrato al momento del descargo respectivo.**

3.9 Fondo de Reparo.

No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC de la Municipalidad de Nueva Colombia, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.10 Publicación periodística

La publicación periodística señalada más arriba indicaba que: *"El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "está en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC"* (SIC).

Con relación al contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA** y la firma **ATLANTIC CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS de MARIA JUDIT DAVALOS**, que fuera resultado del llamado a Contratación Directa con ID N° 260427, cabe destacar que según Expediente Vía Web N° 312600 de fecha 10/04/2013, la Municipalidad comunicaba a esta Dirección los datos referentes al Programa Anual de Contratación (PAC), incluyendo los precios estimados para la presente contratación con un precio total de **Gs. 120.000.000**.

Teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado por el monto de **Gs. 119.645.000**, el mismo no ha superado el monto estimado por la Municipalidad en su PAC.

3.11 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[3]:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	4819165 - 5
Nombre Completo / Razón Social	DAVALOS AYALA MARIA YUDIT
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FAEL502851D

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1 Si bien el Acta de Inicio lleva la firma del Intendente Municipal, no así el visto bueno por parte de la Fiscalía de Obras de la Municipalidad, según las Condiciones del llamado. Solicitamos a la contratante aclaración sobre este punto.

4.2. No consta la designación del fiscal de obras por parte de la Contratante. Sin embargo, en el libro de obras e informe de obra figura el Arq. JOSÉ FERREIRA.

4.3 No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante la recepción provisoria de obra, siendo este requisito esencial para la posterior obtención de la recepción definitiva según la cláusula 7 del contrato.

4.4 La suscripción de la Adenda al Contrato N° 02/2013 por las partes fue realizada el **01/08/2013, posteriormente a la recepción final de la obra realizada por la Contratante.** Se solicita aclaración a la Contratante al respecto.

4.5 Con relación a la **Adenda al Contrato N° 02/2013**: cabe resaltar cuanto sigue:

- *no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o dictamen legal**, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;*
- *no se cuenta con documentación alguna que acredite la realización de los trabajos adicionales por parte de la contratista, y en su caso la aceptación por parte de la fiscalización de obra, de acuerdo a los trabajos requeridos por la contratante.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 No se observa la póliza referente a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, luego de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 02/2013 (por el monto de Gs. 5.977.250). En cuanto a este punto solicitamos a la Municipalidad de Nueva Colombia remita al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento correspondiente a la ampliación para su análisis respectivo.

4.7 No se registran en el SICP los pagos realizados al Contratista adjudicado referente a los códigos CD-30039-13-71953 y AC-30039-13-10504, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante. **Se solicita a la contratante remitan las documentaciones de los pagos realizados a favor del contratista tanto del contrato original como la ampliación del contrato al momento del descargo respectivo.**

4.8 No consta entre la documentación remitida por parte de la Contratante, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

4.9 No se observa documentación alguna referente a pago de anticipo, ni de solicitud de dicho pago por parte del contratista.

4.10 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 59/14, de fecha 12 de noviembre de 2.014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA** y a la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS de MARIA JUDIT DAVALOS**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ANEXO: ITV N° 59/2014

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 59/2014
FECHA	12/11/2014.			
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Compañía Ciraty*".		ID	260.427/13
EXPTE.	Exp. N° 13.370/14		FECHA	01/10/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Nueva Colombia.			
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.			
FIZCALIZACION	Arq. José Ferreira			
CONTRATO N° 02/2013	FECHA:	24/04/2013	PLAZO DE VIGENCIA	120 días hábiles
ACTA DE INICIO	FECHA	29/04/2013	PLAZO DE EJECUCION	120 días hábiles
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	----------	RECEPCION FINAL	24/05/2013
ADENDAS	Adenda al Contrato N° 02/13		FECHAS	01/08/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 08 de octubre de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Compañía Ciraty*" realizado por la **Municipalidad de Nueva Colombia** y cuya adjudicación fue para la empresa **Atlantic Construcciones & Equipamientos** de **María Yudit Dávalos Ayala**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 02/13 de fecha 24/04/2013.
- Adenda al Contrato.
- Nota DNCP Nº 30.781/2014, de solicitud de documentos.
- Exp. 13.370/14, de fecha 01/10/2014, remitiendo los documentos solicitados conteniendo **95 fojas**.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La verificación de las obras de este contrato fue por publicación periodística del diario Ultima Hora, que menciona lo siguiente "*Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles. Atlantic S.A., una empresa de apenas 3 años de creación y de pura logística, como lo describe su responsable, es la favorita*" (sic).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.
Según lo establecido en la EE.TT y la planilla del contrato en cuanto al cordón hace referencia a lo siguiente "*El cordón debe ser de piedra losa*", sin embargo el diseño establece que sea de hormigón.

3 COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El Acta de Inicio de Obra[2] es de fecha 29/04/2013, y el Libro de Obras[3] es habilitado en fecha 29/04/2013. Lo asentado en el libro de obras se refiere a trabajos realizados en cada semana, siendo rubricado por la Sra. MARÍA DÁVALOS, representante de la empresa y el Arq. JOSÉ FERREIRA, representante de la Municipalidad de Nueva Colombia.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 08 de octubre de 2014 se ha podido constatar que la obra está concluida.

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.
[2] Foja 37 del Exp. N° 13.370/14.
[3] Fojas 26 al 30 del Exp. N° 13.370/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Según lo escrito en el libro de obras en fecha 24 de mayo de 2013 "*Una vez terminada la obra la empresa adjudicada solicita el pago final de los trabajos efectuados*".
En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de obra

Según las EE.TT en cuanto a replanteo de la obra establece lo siguiente: *"El mismo consistirá en realizar todos los trabajos de topografía requeridos como ser: Fijación de ejes, en alineación y cotas, secciones transversales, áreas y volúmenes, controles de ejecución y controles finales de todos los ítems de la obra y con aprobación de la Fiscalización".*
No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto, sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.

3.2.2 Relleno y compactación

No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

3.2.3 Preparación del terreno

Según lo establecido en la EE.TT referente a la preparación del terreno para el empedrado hace referencia a lo siguiente: *"Este trabajo consistirá en la preparación del terreno para ponerlo a la cota de la sub-rasante mediante la realización del corte o terraplén, para posteriormente construir el empedrado".* No se cuenta con planos donde se establezcan las cotas del proyecto final, si bien la realización de este rubro se encuentra asentado en el libro de obras.

3.2.4 Cordones de piedra.

Según las especificaciones técnicas de provisión y colocación de cordones de piedra establecen lo siguiente "*El trabajo consiste en la provisión y colocación de cordones de piedra losa, tanto en forma paralela y transversal cada 20 m como mínimo. Una vez aprobada la sub-rasante, se procederá a la colocación de los cordones, en sus respectivas alineaciones y cotas, cuyas juntas serán rellenadas con mortero de*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

cemento y arena (1:3), debiendo ser uniformes y menores a 1 cm".

Los cordones de piedra losa fueron colocados pero sin que las juntas se hayan rellenado con mortero de cemento y arena. Tampoco se ha observado la colocación de cordones en forma transversal que debió ser cada 20 m incumpliéndose de esa forma la EE.TT.

Cordón de piedra losa

Cordón de piedra sin junta de mortero

En cuanto al diseño orientativo que figura en el llamado se indica que los cordones deben ser de hormigón de un tamaño de 40 cm de alto y 9 cm de ancho con lo cual se presenta una incongruencia entre la EE.TT, la lista de precios que indican cordón de piedra y la gráfica orientativa en la cual se indica que debe ser de hormigón.

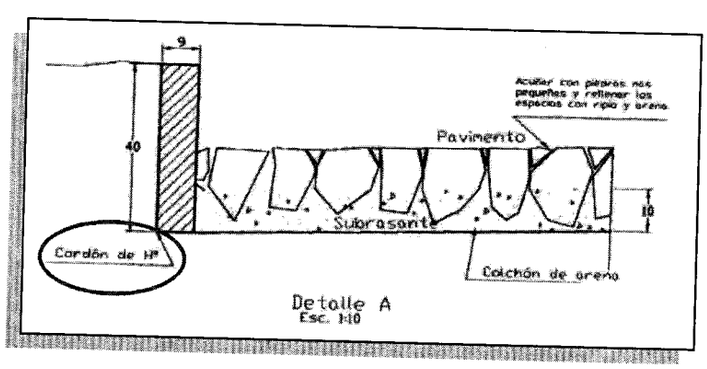

3.2.5 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*El pavimento tipo empedrado será realizado en los locales indicados en el proyecto al nivel correspondiente con una buena compactación de la sub-rasante, realizando la cantidad necesaria de pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, utilizando un compactador pata de*

cabra. Posteriormente se colocará una capa de arena lavada de río de 15 cm. de espesor, esparcida de manera uniforme. El mismo servirá de asiento para el empedrado. No se esparcirá la arena sobre la sub-rasante en caso que la misma esté húmeda, como consecuencia de lluvia, aguacero o riego en exceso".

Según la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 7,5 metros. Según se ha podido verificar que el empedrado efectuado no tiene el ancho mencionado, ya que en promedio tiene un ancho de 7 m (incluido el cordón). La longitud encontrada durante la verificación in situ fue de 330,65 m con un ancho libre de 6,80 m en promedio (sin los cordones), además en la cabecera norte tiene un ancho mayor por ser bocacalle con lo cual se tiene una superficie cubierta de 2.250 m, que corresponde a la cantidad especificada en la planilla de precios. Según la Adenda al Contrato se ha aumentado la cantidad original de 2250 m^2 en 400 m^2 de pavimento tipo empedrado lo cual no concuerda con la cantidad medida durante la verificación in situ.

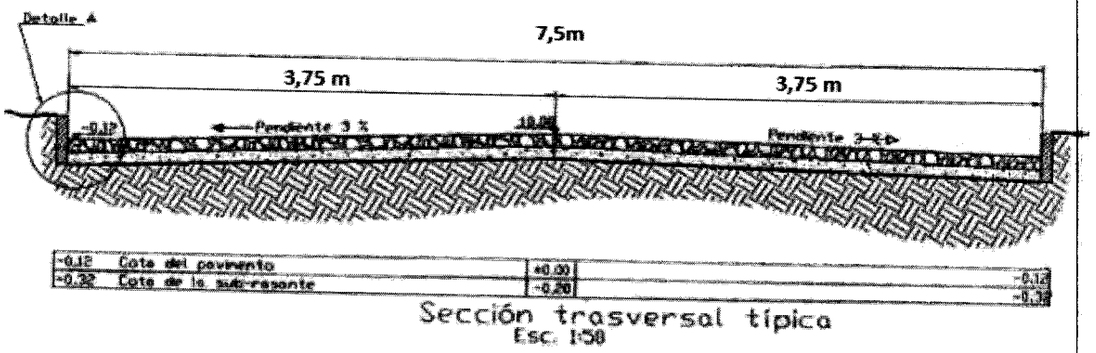

En la verificación in situ se ha podido notar que en algunas partes el pavimento tipo empedrado ha sufrido hundimientos lo cual puede ser por dos motivos a saber: la mala preparación de la base y/o la falta de abobedamiento del perfil.

No se ha realizado muro de terminación en el extremo del pavimento de modo a evitar el corrimiento de las piedras que constituyen el pavimento en su tramo final.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Hundimiento del pavimento en ciertas partes

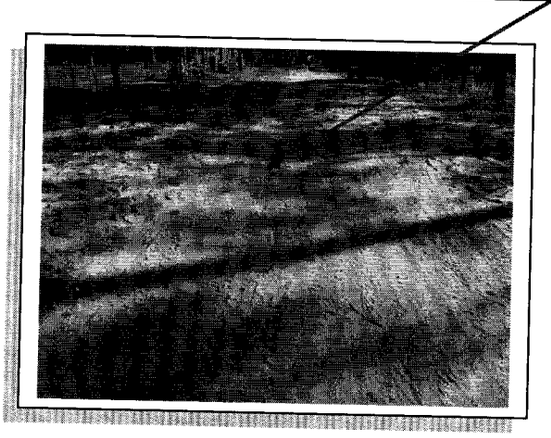

3.2.6 Limpieza final de la obra

Con respecto a la limpieza final de la obra, las EE.TT establecen lo siguiente: *"Este trabajo consistirá en la limpieza de toda la zona de obra luego de culminado los trabajos. El trabajo consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras, suelo sobrante de excavación, materiales no utilizados, maderas, clavos, etc. o cualquier otro detalle que a criterio de la Fiscalización debiera retirarse de la zona de obra de modo a entregarla con una presentación que no agreda el visual ni el medio ambiente".*

Durante la verificación in situ no se ha encontrado restos de escombros o de excavaciones que hayan sido producto de la obra por lo que se puede afirmar que se ha realizado dicho rubro.

3.2.7 Ampliación del contrato

Según la Adenda al Contrato, publicada en el SICP, por la cual fueron ampliadas las cantidades de la planilla de precios no se cuentan con documentos técnicos que hagan mención a la ejecución o realización de dichas cantidades aumentadas, ya que en el libro de obras se menciona solamente la ejecución de los rubros cuyas cantidades originales se encuentran en la planilla de precios y no la ampliación de las cantidades por medio de la Adenda.

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.8 Recepción de la obra

La obra cuenta con Acta[4] de Recepción Final de fecha 24/05/2013 en la cual en uno de sus párrafos se menciona que " ..... *los trabajos efectuados por el contratista han sido totalmente terminados, de acuerdo con la finalidad y destino de su creación, así como las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto ejecutivo*".

En cuanto al acta de recepción provisoria no fue remitido a esta Dirección.

4 Fiscalización de la Obra.

La fiscalización[5] de los trabajos estuvo a cargo del Arq. JOSÉ FERREIRA, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Nueva Colombia** con relación a la obra CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO en la Compañía CIRATY se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 08/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) Según lo establecido en la EE.TT y la planilla del contrato en cuanto al cordón hace referencia a lo siguiente "*El cordón debe ser de piedra losa*", sin embargo el diseño establece que sea de hormigón.
3) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
4) Los cordones de piedra losa fueron colocados pero sin que las juntas se hayan rellenado con mortero de cemento y arena. Tampoco se ha observado la colocación de cordones en forma transversal que debió ser cada 20 m incumpliéndose de esa forma la EE.TT.
5) Según la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 7,5 metros. Según se ha podido verificar,

[4] Foja 14 del Exp. N° 13.370/14.
[5] Se llama Fiscalización de Obras a los representantes designados por la Contratante.

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

que el empedrado efectuado no tiene el ancho mencionado, ya que en promedio tiene un ancho de 7 m (incluido el cordón).

6) En la verificación in situ se ha podido notar que en algunas partes el pavimento tipo empedrado ha sufrido hundimientos lo cual puede ser por dos motivos a saber: la mala preparación de la base y/o la falta de abobedamiento del perfil.
7) No se ha realizado muro de terminación en el extremo del pavimento de modo a evitar el corrimiento de las piedras que constituyen el pavimento en su tramo final.
8) Según la Adenda al Contrato se ha aumentado la cantidad original de 2250 m^2 en 400 m^2 de pavimento tipo empedrado lo cual no concuerda con la cantidad medida durante la verificación in situ.
9) No se cuentan con documentos técnicos que hagan mención a la ejecución o realización de las cantidades aumentadas por medio de una Adenda, ya que en el libro de obras se menciona solamente la ejecución de los rubros cuyas cantidades originales se encuentran en la planilla de precios y no la ampliación de las cantidades por medio de la mencionada Adenda.
10) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. José Ferreira, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.
11) No fue remitida el acta de recepción provisoria de la obra.

Ing. Roberto Ochoa

Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 159/14

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 159/14

En la Ciudad de Nueva Colombia, a los 8 Día/s del mes de octubre de 2014, siendo las 08:55 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Justo Ferreira y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Ciraty a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "construcción de empedrado en la Cñia CIRATY" con ID Nº 260497 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Nueva Colombia, y la firma María Judit Dávalos Ayala, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arnaldo Acosta Vera	Director del Dto de Catastro	Municipalidad de Nueva Colombia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se verificó el pavimento tipo empedrado con un ancho de 7mts, y largo de 330,65 mts en total. Se tomaron fotografías.

Roberto Ochoa — Verónica Dávalos — Justo Ferreira — Arnaldo Acosta

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO			EVA Nº 08/2015
Fecha emisión	28/01/2015.		
Ref. Informe DVC	66/2014.		ID: 260427/13.
Contratante	Municipalidad de Nueva Colombia.		
Contrato Nº	02/2013.		
Contratista	Atlantic Construcciones y Equipamientos de Maria Yudit Davalos		
Recurrentes	Contratante	-	Contratista -
Expediente/s Nº	No se recepcionaron documentos referentes a este contrato.	**Fecha/s**	----------
Instancias a remitir*	EC X C X CGR X AGPE MP DJ X DNC JD JM X O		

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: Se realizó como consecuencia de la **publicación periodística** en el diario ÚLTIMA HORA de fecha 15/09/14, que expresa: ***"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles..."; "...Atlantic S.A, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar....*** *El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "está en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC. ...Privilegiada. Atlantic S.A, propiedad de Yudhit Dávalos, una joven de apenas 23 años de edad aparece junto con su esposo Marcelo Simbrón, un ex funcionario de la Municipalidad de Paraguarí, como los favorecidos de los negocios en 5 municipios del noveno departamento, manejando una facturación de G. 5 mil millones en menos de dos años de adjudicaciones, según un informe recabado de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...". . (SIC).-*

El informe DVC N° 66/2014 y el ITV N° 59/2014 fueron remitidos a la Municipalidad de Nueva Colombia, por nota N° 42.043/2.014, recepcionada en fecha 05/12/14 y a la Contratista, Atlantic Construcciones y Equipamientos de Maria Yudit Davalos Ayala, por nota N° 42.046/2.014, recepcionada en fecha 28/11/14; **ambas partes —a pesar de**

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

<u>haber sido debidamente notificados— a la fecha se encuentran con los plazos vencidos para la presentación de sus respectivos descargos.</u>

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe N° 66/2014:

4.1 Si bien el Acta de Inicio lleva la firma del Intendente Municipal, no así el visto bueno por parte de la Fiscalía de Obras de la Municipalidad, según las Condiciones del llamado. Solicitamos a la contratante aclaración sobre este punto.

4.2. No consta la designación del fiscal de obras por parte de la Contratante. Sin embargo, en el libro de obras e informe de obra figura el Arq. JOSÉ FERREIRA.

4.3 No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante la recepción provisoria de obra, siendo este requisito esencial para la posterior obtención de la recepción definitiva según la cláusula 7 del contrato.

*4.4 La suscripción de la Adenda al Contrato N° 02/2013 por las partes fue realizada el **01/08/2013, posteriormente a la recepción final de la obra realizada por la Contratante.** Se solicita aclaración a la Contratante al respecto.*

*4.5 Con relación a la **Adenda al Contrato N° 02/2013**: cabe resaltar cuanto sigue:*

- *no se tiene a la vista el **informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o dictamen legal**, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna;*
- *no se cuenta con documentación alguna que acredite la realización de los trabajos adicionales por parte de la contratista, y en su caso la aceptación por parte de la fiscalización de obra, de acuerdo a los trabajos requeridos por la contratante.*

4.6 No se observa la póliza referente a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, luego de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 02/2013 (por el monto de Gs. 5.977.250). En cuanto a este punto solicitamos a la Municipalidad de Nueva Colombia remita al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento correspondiente a la ampliación para su análisis respectivo.

*4.7 No se registran en el SICP los pagos realizados al Contratista adjudicado referente a los códigos CD-30039-13-71953 y AC-30039-13-10504, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante. **Se solicita a la contratante remitir las***

Rosana C

Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

documentaciones de los pagos realizados a favor del contratista tanto del contrato original como la ampliación del contrato al momento del descargo respectivo.

4.8 No consta entre la documentación remitida por parte de la Contratante, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

4.9 No se observa documentación alguna referente a pago de anticipo, ni de solicitud de dicho pago por parte del contratista.

4.10 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 59/14, de fecha 12 de noviembre de 2.014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Conforme, fue establecido en el Informe 66/2.014: *"...remitir el presente informe a la UOC de la Municipalidad de Nueva Colombia, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, y, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**".-*

"Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

ANEXO: ITV N° 01/2015

RECOMENDACIONES

De este modo, y en vista de que no fue contestado por las partes (Contratante, Contratista) ningún punto de vista del Informe DVC N° 66/2014, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones ut supra mencionadas.

Se recomienda la remisión de la presente a la Municipalidad de Nueva Colombia, a la contratista ***ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS*** de Maria Yudit Davalos Ayala, para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.
- A la Contraloría General de la República, para su toma de razón y conocimiento.
- A la Junta Municipal, en su carácter de órgano contralor para su conocimiento y fines pertinentes.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Ing. Roberto Ochoa, E.D
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 01/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 59/2014			
FECHA	28/01/2015.		
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Compañía Ciraty*".	**ID**	260.427/13
EXPTE.	No se presentaron descargos.	**FECHA**	---------
CONTRATANTE	Municipalidad de Nueva Colombia.		
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.		
FIZCALIZACION	Arq. José Ferreira		
CONTRATO N° 02/2013	**FECHA:** 24/04/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días hábiles
ACTA DE INICIO	**FECHA** 29/04/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días hábiles
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	24/05/2013
ADENDAS	Adenda al Contrato N° 02/13	**FECHAS**	01/08/2013

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Municipalidad de Nueva Colombia** ni de la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala**, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes en fechas 16/12/2014 y 09/12/2014 respectivamente a las 09:00 hs.

La nota DNCP/DVC Nº 42.043/14 de fecha 25/11/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 66/2014, fue recibida por la Contratante en fecha 05/12/2014 no presentando descargo alguno.

La nota DNCP/DVC Nº 42.046/2014 de fecha 25/11/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por la Contratista en fecha 28/11/2014, no presentando descargo alguno.

Ing. Roberto Sachoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 59/2014.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 59/2014

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 08/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) Según lo establecido en la EE.TT y la planilla del contrato en cuanto al cordón hace referencia a lo siguiente "*El cordón debe ser de piedra losa*", sin embargo el diseño establece que sea de hormigón.
3) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
4) Los cordones de piedra losa fueron colocados pero sin que las juntas se hayan rellenado con mortero de cemento y arena. Tampoco se ha observado la colocación de cordones en forma transversal que debió ser cada 20 m incumpliéndose de esa forma la EE.TT.
5) Según la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 7,5 metros. Según se ha podido verificar que el empedrado efectuado no tiene el ancho mencionado, ya que en promedio tiene un ancho de 7 m (incluido el cordón).
6) En la verificación in situ se ha podido notar que en algunas partes el pavimento tipo empedrado ha sufrido hundimientos lo cual puede ser por dos motivos a saber: la mala preparación de la base y/o la falta de abobedamiento del perfil.
7) No se ha realizado muro de terminación en el extremo del pavimento de modo a evitar el corrimiento de las piedras que constituyen el pavimento en su tramo final.
8) Según la Adenda al Contrato se ha aumentado la cantidad original de 2250 m^2 en 400 m^2 de pavimento tipo empedrado lo cual no concuerda con la cantidad medida durante la verificación in situ.
9) No se cuentan con documentos técnicos que hagan mención a la ejecución o realización de las cantidades aumentadas por medio de una Adenda, ya que en el libro de obras se menciona solamente la ejecución de los rubros cuyas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

cantidades originales se encuentran en la planilla de precios y no la ampliación de las cantidades por medio de la mencionada Adenda.

10) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. José Ferreira, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

11) No fue remitida el acta de recepción provisoria de la obra.

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno, se ratifican las conclusiones del ITV N° 59/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante **Municipalidad de Nueva Colombia** ni la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala** han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 59/2014 los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico